



AJUNTAMENT DE SANTA SUSANNA

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE RIGE EL CONTRATO DE SERVICIOS
PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA DE LA EJECUCIÓN DE UN PASO SUBTERRÁNEO
A LA VÍA FERROVIARIA BARCELONA-MAÇANET P.K 52+096**

ÍNDICE

1. DATOS GENERALES	2
1.1. Definición y objeto del contrato	2
1.2. Duración del contrato	2
1.3. Presupuesto base del contrato	2
1.4. Necesidades de personal.....	2
2. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR	3
2.1. Director/a de obra	3
3.- REPRESENTACIÓN DEL ADJUDICATARIO ANTE EL AYUNTAMIENTO	8



AJUNTAMENT DE SANTA SUSANNA

1. DATOS GENERALES

1.1. Definición y objeto del contrato

Es objeto del presente pliego la regulación de las características del contrato de servicios para la dirección de las obras de ejecución DEL PASO INFERIOR BAJO VIA FERROVIARIA EN EL CARRER DE LA VIA P.K. 52+096, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA SUSANNA con un presupuesto de ejecución por contrato de 3.243.964,16 €, que sumados a los 681.232,47 € en concepto de IVA dan un total de 3.925.196,63 €.

Este pliego define las condiciones, directrices y criterios técnicos generales que deben servir de base para la realización de los trabajos, y concretar la redacción y presentación de los diferentes documentos que debe realizar el técnico o la técnica que lo redacte, para que quede garantizada la calidad, coherencia y homogeneidad.

1.2. Duración del contrato

Este contrato de servicios, que es complementario del contrato de obras del "PASO INFERIOR BAJO VIA FERROVIARIA EN EL CARRER DE LA VIA P.K. 52+096, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA SUSANNA", tiene la misma duración que éste, es decir, 12 meses. Sin embargo, en virtud de lo establecido en los artículos 29.7 y 243 de la LCSP.

a) Una vez formalizado, su inicio quedará en suspendido hasta que comience la ejecución del contrato de obras principal al que está vinculado.

b) Su duración se extenderá más allá de los 12 meses, si la ejecución de las obras excede ese plazo no pudiendo superar los plazos delimitados por la propia subvención.

c) Habrá que desarrollar los trabajos necesarios para la recepción de las obras y, una vez transcurrido el plazo de garantía de éstas, para la liquidación del contrato de obras principal y devolución a su contratista de la garantía definitiva constituida.

1.3 Presupuesto base del contrato

El presupuesto de licitación se ha calculado ponderando distintos valores obtenidos a partir de varias fuentes utilizadas como referencia: baremos orientativos de colegios profesionales, convenios de colegios profesionales y presupuestos de contratos de tipología similar.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 195.500,00 € mas 41.055,00 € en concepto de IVA resultando un importe total de **236.555,00 €** (*cuarenta y dos mil trescientos cincuenta euros y cero céntimos*).

1.4. Necesidades de personal

Las necesidades de personal son las siguientes:

- Dirección de obra: Ingeniero de la rama civil con titulación superior y, al menos, quince años de experiencia demostrable en obras similares.

Según los artículos 52.1 y 52.3 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, la dirección facultativa debe ir a cargo del técnico competente, con una titulación adecuada y suficiente, y que es el facultativo responsable de la dirección de la obra con independencia de que cuente con colaboradores, y debe asumir ante la administración la responsabilidad final de la ejecución del proyecto.



AJUNTAMENT DE SANTA SUSANNA

Asimismo, el artículo 5 de la Ley 3/2007 de 4 de julio de la Obra Pública, se establece como agente que participa en la obra pública el director/a de obra debidamente cualificados con la titulación académica y profesional idónea que determina las condiciones que debe cumplir el proyecto, de acuerdo con las funciones que establece la legislación en la correspondiente materia.

Personal Técnico dispuesto para la prestación del servicio de dirección de obra

#	Posición	Canti- dad	Titula- ción ⁽¹⁾	Experi- cia Profe- sional (años) ⁽²⁾
1	Director de obra	1	Ingeniero de Caminos	15
	Observaciones Con experiencia acreditada en obras de urbanización en espacio urbano consolidado y de estructuras de obras civiles (puentes, pasos inferiores, pasos superiores)			
2	Especialista en Geología	1	Geólogo	15
	Observaciones Con experiencia acreditada en servicios y/o trabajos de hidrogeología			
3	Topógrafo	1	Ingeniero topógrafo	15
	Observaciones Con experiencia acreditada en obras de urbanización en espacio urbano consolidado y de estructuras de obras civiles (puentes, pasos inferiores, pasos superiores), en servicios de auscultación			

(1) Titulado competente: cualquier titulación que habilite legalmente para el desarrollo del ejercicio de las funciones indicadas. Las titulaciones indicadas se realizan a título meramente indicativo y no limitativo. El Ayuntamiento de Santa Susanna, se reserva la posibilidad de solicitar que se acredite la condición de titulación habilitante en caso de duda.

(2) Años de experiencia: años enteros a computar desde la fecha de obtención de la titulación correspondiente. En defecto de fecha de titulación, años enteros de experiencia profesional demostrable en la especialidad solicitada

2. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

2.1. Director/a de obra

El/la Director/a de Obra es el agente que, formando parte de la Dirección facultativa, ejercerá las facultades del responsable del contrato de obras de acuerdo con el artículo 62.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP), y de conformidad con lo que disponen los artículos 237 a 243 de la LSCP.

El/la Director/a de Obra es la persona con la habilitación legalmente exigida que dirige el desarrollo de la obra en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto que la define y las condiciones del contrato, a fin de asegurar su adecuación al fin propuesto.





AJUNTAMENT DE SANTA SUSANNA

Las funciones del Director de Obra son, además de las establecidas en los artículos 237 a 243 de la LCSP, las siguientes:

- a) Supervisar el cumplimiento por parte del contratista de las obras de todas las obligaciones y condiciones contractuales.
- b) Proponer, cuando proceda, la aplicación de penalidades al contratista de las obras.
- c) Coordinar a los diferentes agentes implicados en el contrato de obras en caso de que esta función específica no correspondiera a otras personas.
- d) Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para la correcta realización de la prestación pactada en el contrato de obras.
- e) Informar del nivel de satisfacción de la ejecución del contrato de obras. Aparte de todas aquellas otras informaciones e informes que el responsable de este contrato de servicios considere procedentes, emitirá un informe de evaluación final de la contratación de las obras que hará referencia a diferentes aspectos de su ejecución, entre los que figurarán la adecuación del diseño, la consecución de los objetivos previstos con la contratación, los resultados finales obtenidos y las cuestiones relacionadas con los aspectos técnicos y presupuestarios, con indicación de las eventuales desviaciones.
- f) Las relacionadas con el acto de recepción de las obras, sus incidencias y la firma del acta de recepción.

El punto 1 del artículo 238 de la LCSP dispone que las obras deben ejecutarse con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y de acuerdo con las instrucciones que en interpretación técnica de éste dé al contratista la dirección facultativa de las obras. Vigilará por la correcta ejecución del proyecto tanto en el aspecto técnico como en el económico, sin perjuicio de las funciones de los técnicos municipales supervisores de la obra.

El/la Director/a de Obra tiene la obligación de velar por el cumplimiento de la legislación que sea de aplicación en la ejecución de la obra tanto de carácter general como sectorial y ejercer las funciones que la legislación le atribuya. En especial deberá tener en cuenta:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24 /UE, de 26 de febrero de 2014.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las administraciones públicas.
- La legislación sectorial de construcción en edificación y obra civil, en función del tipo de obra a ejecutar.
- La legislación sectorial del ámbito social y medioambiental.
- Ley 22/1998 de 28 de julio de Costas
- El Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales
- El Pliego de cláusulas administrativas y pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación de la ejecución de las obras.
- El Pliego de prescripciones técnicas del proyecto de obras.
- El proyecto de obras.



AJUNTAMENT DE SANTA SUSANNA

2.2. Geólogo

Como responsable del apoyo técnico a la Dirección de obra, se encarga de llevar a cabo la Asistencia, seguimiento y monitorización técnica en lo referente a hidrogeología, procesos, plan de auscultación y planificación de las obras de similar naturaleza coordinando y/o supervisando las directrices dadas por la Dirección de obra a la empresa constructora, monitorizando y controlando la calidad y procesos de ejecución de obra de la obra y velando por el adecuado cumplimiento del método constructivo proyectado.

2.3. Topógrafo

Como responsable del apoyo técnico a la Dirección de obra, se encarga de llevar a cabo el control y monitorización de la topografía, coordinando y/o supervisando las directrices dadas por la Dirección de obra a la empresa constructora, controlando la calidad en la ejecución, las mediciones del presupuesto, Monitorización del sistema de Auscultación velando por el adecuado cumplimiento del método constructivo proyectado.

2.4. De forma genérica

Además, el alcance de los trabajos correspondientes al equipo de la dirección de obra incluye, sin que la relación sea limitadora, las siguientes actividades:

A) En fase de inicio de obras:

- Suscribir el acta de comprobación del replanteo, junto con el/la representante del Ayuntamiento de Santa Susanna designado en el PCAP y el contratista.
- Suscribir el acta de inicio de las obras, junto con el/la representante del Ayuntamiento de Santa Susanna designado en el PCAP y el contratista.
- Dar la conformidad al lugar escogido por el contratista para la "propuesta de implantación en la obra" (oficina de obra, almacenes, etc.).
- Revisión del plan de trabajo de la obra y la planificación temporal, presentados por el contratista con análisis de los objetivos y necesidades de la obra.
- Revisar y conformar el plan de control de calidad, presentado por el contratista.
- Revisar y conformar el plan de desvíos de obra y señalización provisional presentado por el contratista.
- Revisar y conformar los aspectos relativos a la subcontratación, respetando siempre la previa y preceptiva intervención del Ayuntamiento de Santa Susanna a través del órgano de contratación.

B) En fase de obra:

- Dar las instrucciones pertinentes al contratista por la ejecución de las obras descritas en el proyecto.
- Exigir al contratista el cumplimiento de las condiciones impuestas en el contrato de ejecución de obra como: relación de maquinaria y medios auxiliares, las condiciones y mejoras específicas ofrecidas por el contratista, etc.
- Comprobar que los materiales a utilizar en la obra que tendrán que ser suministrados cumplen las características exigidas para los mismos en el proyecto y en el contrato.
- Supervisar el cumplimiento del plan de control de calidad, certificar la interpretación de los documentos de proyecto y el establecimiento de adecuaciones y detalles gráficos



AJUNTAMENT DE SANTA SUSANNA

que sean necesarios, así como dictar las instrucciones que se consideren oportunas para la mejor implementación plan en obra.

- Resolver las contingencias que se produzcan en la obra y consignar las instrucciones correspondientes en el Libro de Órdenes y Asistencias para la correcta interpretación del proyecto.
- Llevar a cabo todas las visitas de obra que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, de las que quedará constancia en el Libro de Órdenes y Asistencias, así como de cuantas incidencias se observen en la ejecución de la obra.
- Resolver los problemas que plantee el contratista en la interpretación técnica y en la ejecución de la obra, según el punto 1 del artículo 238 de la LCSP.
- Efectuar los reconocimientos y definiciones necesarios para garantizar la correcta ejecución del proyecto.
- Resolución de problemas e imprevistos que puedan surgir cuando se ejecute el proyecto y proponer las modificaciones de obra que sean necesarias debidamente justificadas.
- Asunción de la responsabilidad de obras de forma que los errores de transcripción o aritméticos, así como la certificación de la parte de obra no ejecutada, constituirán incumplimiento contractual.
- Supervisión y control de la puesta en obra de cada una de sus unidades y el establecimiento con el contratista de la documentación de constancia de características y condiciones de obras ocultas, antes de su ocultación, sin perjuicio de la previa comunicación a la Intervención municipal a efectos de la comprobación material de la inversión en los casos en que esta comunicación sea preceptiva.
- El requerimiento, aceptación o rechazo en su caso, de todo tipo de documentación relativa al desarrollo de la obra que el contratista está obligado a proporcionar.
- Debe velar y hacer cumplir las normas de seguridad y salud adoptadas en el Plan de Seguridad y Salud de la obra.
- Control y seguimiento de costes, verificación y seguimiento de los precios contradictorios, administración de las cláusulas de los contratos a efectos de costes, comprobación de certificaciones y facturaciones del contratista.
- Seguimiento y control de las actividades a desarrollar por el contratista o por terceros (compañías de servicios, otros departamentos municipales, etc.) y en las gestiones relacionadas con afecciones a terceros (compañías de servicios).
- Control geométrico, verificación de los datos de control geométrico y control del cumplimiento de las tolerancias geométricas previstas.
- Emitir en el plazo de cinco (5) días hábiles, aquellos informes parciales y/o documentación gráfica que le solicite el Ayuntamiento de Santa Susanna sobre cuestiones puntuales relacionadas con los trabajos del contratista de las obras que afecten al obra.
- Realizar mensualmente la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el período de tiempo anterior. Tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutadas y los precios contratados, el/la Directora/a de Obra debe redactar mensualmente la correspondiente relación valorada en el origen. Aunque la obra efectuada haya sido de pequeño volumen o incluso nula, el Ayuntamiento de Santa Susanna puede pedir la relación valorada mensual, salvo que la falta de obra se deba a suspensión acordada por el propio junta -mente.
- El/la Director/a de Obra deberá solicitar al contratista para su verificación, sin que esta relación sea limitadora:
 - Relación de la maquinaria y medios auxiliares que utilizará durante la ejecución de los trabajos objeto de contratación.



AJUNTAMENT DE SANTA SUSANNA

- Relación nominal de los trabajadores que prestarán su servicio, así como su categoría profesional y número de afiliación a la Seguridad Social; debiendo comunicar toda modificación que en la misma se produzca.
- Justificante de recepción de todos los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en la obra, conforme han sido informados sobre los riesgos respecto de los cuales se encontrarán expuestos.
- Certificados de aptitud, formación o acreditación oficial necesaria de aquellos trabajadores que deban manipular vehículos, grúas, maquinaria o herramientas especiales.
- Elaboración de las certificaciones de obra, según las prescripciones establecidas en el artículo 240 de la LCSP. En base a las relaciones valoradas ya efectos de su pago, el director de obra expedirá la correspondiente certificación de obra en plazo máximo de diez días siguientes al período al que corresponda. Esta certificación de obras se remitirá todos los meses a partir de la fecha de comprobación del replanteo o del acta de inicio de las obras, tanto si hay obra a acreditar como si no existen, habiendo, en éste caso, de esclarecer las razones de la certificación de cuantía cero.
- Realización del control económico de la obra y las instalaciones. Elaborar y suscribir las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas: medición, cierre y liquidación de las unidades de obra, la confección de relaciones valoradas, de acuerdo con las condiciones establecidas en el proyecto y establecimiento de las relaciones cuantitativas de los materiales a emplear en obra.
- Elaboración de las actas semanales de visita de obra y envío por correo electrónico semanalmente al ayuntamiento. Se establece un mínimo de una visita de obra semanal durante el plazo de ejecución del contrato de obras. Esta frecuencia aumentará según las necesidades que puedan surgir en la obra.
- Seguir y cumplir, en todo momento, las indicaciones que se reciban de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato de servicios y/o de su responsable municipal respecto al proyecto, la ejecución de las obras, la recepción y liquidación de la obra. En ningún caso el/la Directora/a de Obra consentirá la ejecución de obras no autorizadas por el órgano de contratación, incluido lo que tiene establecido la normativa vigente en relación a las obras de emergencia, que, en todo caso, precisará el orden del órgano de contratación, siendo – en caso contrario– personalmente responsable de esta infracción.
- Ordenar aquellas unidades de obra que sean imprescindibles para garantizar la permanencia de la obra ya ejecutada o para evitar daños inmediatos a terceros, dando cuenta inmediatamente al órgano de contratación.
- Redactar los informes en caso de que sea necesario aplicar penalizaciones y sanciones previstas en el Pliego de cláusulas administrativas y en el resto de documentación que conforma el contrato de ejecución de obras y enviarlos al responsable municipal de este contrato de servicios para que realice la tramitación oportuna.
- Redactar la propuesta de modificación del proyecto de las obras que rige el contrato, cuando se aprecie esta necesidad, poniéndolo en conocimiento de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato de servicios y/o de su responsable municipal a efectos de tramitar el procedimiento oportuno.
- Suscribir el certificado final de obra (CFO).
- Asistir a la recepción de la obra firmando el acta junto con el representante de la Administración según determina el punto 1 del artículo 243 de la LCSP y el contratista.
- Recopilar y presentar en el Ayuntamiento de Santa Susanna, una vez terminadas las obras, un proyecto de obra ejecutada (as-built) con los documentos definitivos de la



AJUNTAMENT DE SANTA SUSANNA

ejecución real, entregándolo al Ayuntamiento de Santa Susanna en la finalización de los trabajos, firmado debidamente por el Director/a de Obra y el/la Director/a de Ejecución. El documento as-built se entregará dentro del plazo máximo de 60 días naturales a contar desde la entrega del certificado final de la obra.

El Proyecto de obra ejecutada debe incorporar los siguientes documentos:

- Memoria, Planos, Control de calidad, en CD y papel impreso, a cargo del adjudicatario. Para que el/la Director de Obra pueda redactar este documento el contratista de las obras le facilitará como mínimo la siguiente documentación, sin que ésta sea limitadora:
- Levantamiento topográfico y/o planos y/o representaciones gráficas que permitan situar, definir geométricamente las obras, sus elementos y su posición de acuerdo con cómo han quedado finalmente ejecutadas, incluyendo todas las notas y observaciones necesarias que indiquen los tipos de materiales de los elementos que integran la obra.
- Planos "as built" en formato QGIS
- Control de calidad realizado, certificados de materiales, etc.
- Fotografías del seguimiento de la obra y del estado final.
- Listado de suministradores y subcontratistas indicando qué trabajos han realizado o materiales han aportado con dirección y teléfono de contacto.
- Certificados de instalaciones.
- Documentos de legalización de las instalaciones, si procede.
- Documentación acreditativa de que se ha dado cumplimiento a los criterios de adjudicación que, como mejoras, consten en el contrato de obras.

Incorporado al Proyecto de obra ejecutada o en un documento independiente deberá entregarse el Informe de evaluación final de la contratación que hará referencia a diferentes aspectos de la ejecución del contrato, la adecuación del diseño, la consecución de los objetivos previstos con la contratación y los resultados finales obtenidos, así como a los aspectos económicos y presupuestarios, a los de carácter técnico y el grado de cumplimiento de los criterios de adjudicación que, como mejoras, consten en el contrato de obras, las condiciones especiales de ejecución, las obligaciones esenciales del contrato, las obligaciones del contratista y las penalidades y/o sanciones impuestas, en caso de que existan.

C) En fase post recepción de la obra:

- En caso de que surjan deficiencias en la obra ejecutada durante el plazo de garantía de las obras, emitir informe al respecto en el plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la notificación de dichas deficiencias.
- Emitir, dentro del plazo de los 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía de las obras, el informe sobre el estado de estas en los términos del artículo 243.3 de la LSCP.

3.- REPRESENTACIÓN DEL ADJUDICATARIO ANTE EL AYUNTAMIENTO

Para la ejecución de los trabajos en la fase de obra, el Ayuntamiento designará a un técnico municipal para coordinar el desarrollo de los trabajos entre los diferentes agentes que participan: dirección de obra, coordinador de seguridad y salud y contratista. Este técnico definirá con exactitud los procedimientos a aplicar según tipología y características de la obra, dará el visto bueno a las actas y certificaciones de obra y actuará como responsable del contrato por parte de la administración.

Asistencia sistemática en obra, y asistencia a todas las visitas de obra con representantes de la administración, con una frecuencia mínima de una visita semanal durante la ejecución de las obras, así como cuando se requiera.

Codi Segur de Verificació: 4c2931cd-5bd9-4337-a430-e05ba28be07c
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01010014_2023_17108604
Data d'impressió: 09/08/2023 09:27:56
Pàgina 9 de 9

SIGNATURES
1.- NIL CASANS VENTURA (SIG), 03/08/2023 09:41



AJUNTAMENT DE SANTA SUSANNA

Santa Susanna, Agosto de 2023

**NIL CASANS
VENTURA - DNI
77619206W (SIG)**

Firmado digitalmente por NIL
CASANS VENTURA - DNI
77619206W (SIG)
Fecha: 2023.08.03 09:41:30 +02'00'

Por los STM,

Nil Casans Ventura, ingeniero municipal